**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS** **Código: MAGC –F03**

| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | 2023 |
| | **Consecutivo** | N/A |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | Inversión | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones** | Ampliación y/o mejoramiento de la Infraestructura Educativa Barranquilla. | |
| **Código BPIN No.** | 2022080010006 | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | Septiembre de 2023 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :** | Lenny Cuello Escobar<br>Jefe de Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional | |
| **Dependencia solicitante:** | **Secretaría Distrital de Educación** | |
| **Tipo de Contrato:** | Compra-Venta | **Otro:** |

| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2.SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)** | |
|---|---|
| **3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación** | El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.<br><br>Que la Constitución Política de Colombia, en el capítulo II de los derechos sociales, culturales y económicos, en su artículo 67, define "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación (…).<br><br>El Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA", específicamente en el artículo 10. Política de Educación de Vanguardia, se dispone de un reto que persigue la promoción de trayectorias educativas completas y pertinentes, a partir de objetivos como (1) Trabajar para que los recorridos de las niñas, niños y adolescentes dentro del Sistema Educativo sean continuos, completos y de calidad. Y (2) Promover que los estudiantes continúen en ciclo hacia la educación superior, con el fin de fortalecer el capital humano y contribuir positivamente a la sociedad.<br><br>Durante los últimos 12 años la Secretaría Distrital de Educación ha trabajado por incrementar los índices de cobertura de los niños escolarizados, alcanzando los 210 mil estudiantes en 2019 en el sector oficial (incluyendo matrícula contratada oficial).<br><br>El indicador de pobreza extrema pasó de 10% a 2.2%. % en 2018, y el índice de pobreza multidimensional fue en 2005 de 37.20 y terminó en 2018 con un valor de 17.4% según datos del DANE. Este avance ha sido producto de muchos factores, pero uno de los más importante ha sido la inversión y política distrital y su esfuerzo por ampliar y |

| | |
|---|---|
| | mejorar los bienes y servicios sociales como la educación, donde se destaca que en los últimos 12 años la Alcaldía Distrital ha trabajado por incrementar los índices de cobertura de los niños escolarizados alcanzando los 210 mil estudiantes en 2019 en el sector oficial (incluyendo matrícula contratada oficial) evidenciando logros en la cobertura.<br><br>En Cuanto a la calidad educativa, 27 instituciones oficiales se ubicaron en 2019 en una categoría superior a la que se encontraban en 2015, de estas 23 están clasificadas en las tres categorías más altas (A+, A, B), Barranquilla, logró pasar de 3 instituciones oficiales en clasificación A+ en 2015 a 11 en 2019, siendo un referente a nivel nacional frente a las principales ciudades como Bogotá D.C., que cuenta con 9, Medellín con 6 y Cali con 4.<br><br>El fortalecimiento financiero de Barranquilla, hizo posible impulsar la expansión de servicios sociales y de mayores oportunidades para los ciudadanos, y la inversión de grandes proyectos de infraestructura que tuvieron efectos positivos sobre los indicadores socioeconómicos que posicionan actualmente a Barranquilla, como una de las ciudades con mayor dinámica a nivel económico y social del país. Estos logros en la calidad de vida de las personas van acompañados de sustanciales mejoras en varios sectores, en múltiples indicadores y se ve reflejado en una vida digna para los Barranquilleros.<br><br>Los indicadores sociales generales refrendan esta dinámica pues es notorio el decrecimiento y en especial la velocidad en la reducción de indicadores como la proporción de personas con necesidades insatisfechas. Esto es producto de muchos factores, pero uno de los más importantes ha sido la inversión y política pública Distrital y su esfuerzo por ampliar y mejorar los bienes y servicios sociales como la salud, la educación, la recreación, la recuperación de los parques, las vías, los espacios deportivos, los andenes, entre otros que dignifican y mejoran la calidad de vida de nuestra población.<br><br>En educación por ejemplo los mega – colegios, que es una de las estrategias que reconoce de forma favorable a la ciudad, han permitido que Barranquilla sea en la actualidad la ciudad con más colegios oficiales en la más alta categoría (A+) de las Pruebas Saber 11. Y esto tiene como complemento que se pasó de 16.000 estudiantes en 2015 a 44.000 en 2019 beneficiados con jornada única, significando que el 61% de las Instituciones Educativas del Distrito cuentan con esta medida.<br><br>La agenda del Plan de Desarrollo Distrital “SOY BARRANQUILLA” 2020 – 2023, implica, además de mantener y mejorar temas como la salud, la educación, espacio público, entre otros, asegurar que estos avances tiendan a nuevos retos como la calidad de los servicios y la satisfacción en la prestación de estos entre otros. Los logros sociales antes referidos se deben entre otras cosas a los esfuerzos que se han llevado a cabo para la construcción de infraestructura social, sin embargo, se es consciente que está por sí sola no mejora la cobertura o acceso a los servicios sociales, es por eso por lo que paralelo a las obras en la ciudad también se ha trabajado y se seguirá trabajando fuertemente en la calidad, pertinencia, oportunidad y capacidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos. Y es en esta dupla expansión de servicios e infraestructura que se sustenta el aumento de cupos educativos cerca al hogar de las familias, las facilidades para realizar actividades de esparcimiento y recreación en parques en buenas condiciones y con actividades lúdico – recreativas permanentes. Por lo anterior este reto busca focalizar de manera diferencial la inversión social para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, específicamente en aunar esfuerzos para potencializar la calidad, acceso e inclusión de la educación básica, media y superior, aumentará la cobertura en miras de mejorar la calidad de los servicios.<br><br>Para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a través de su Secretaría Distrital de Educación, las Instituciones Educativas, son el eje principal que requieren en todo momento fortalecer y generar estrategias que las mantengan actualizadas frente a las comunidades del conocimiento ya que en ellas se debe garantizar el acceso, permanencia y una educación pertinente, con el propósito que la sociedad tenga la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida.<br><br>El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Soy Barranquilla”, contempla en su artículo 3.1.1.2. El Programa de Escuela de Calidad, el cual busca lograr que Barranquilla sea la ciudad con mayor calidad educativa en el sector Oficial.<br><br>La enseñanza institucionalizada, que no es otra que la que se desarrolla dentro de los parámetros de un sistema educativo, puede asegurar que las Instituciones Educativas son el medio de transmisión de los conocimientos establecidos dentro de los currículos educativos, ideados como el conjunto de criterios, planes de estudio, programa |

| | |
|---|---|
| | y metodologías que contribuirán a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural de una sociedad. En este sentido las características que deben poseer los espacios educativos que se requieren para el perfecto desarrollo de las actividades pedagógicas concebidas para los grupos escolares atendidos en el Distrito deben contener un ambiente físico de calidad.<br><br>Está demostrado que la educación necesita de arquitectura óptima que permita desarrollar las actividades cognitivas planificadas, por cuestiones funcionales, hoy día no admite discusión que la distribución de espacios, los tipos de aulas de clase, el número de metros cuadrados por estudiante, o el hecho de contar con espacios deportivos y/o complementarios para los estudiantes, genera bienestar en toda la comunidad educativa y por ende los índices de calidad educativa mejoran. Es por ello que el concepto de ambiente involucra múltiples factores y ámbitos de un contexto, es decir, "todo aquello que rodea al hombre, lo que puede influenciarlo y puede ser influenciado por él", por lo que el ambiente donde la persona está inmersa se conforma de elementos circunstanciales físicos, sociales, culturales, psicológicos y pedagógicos del contexto, los cuales están interrelacionados unos con otros, indica que desde otros saberes, el ambiente es concebido como el conjunto de factores internos – biológicos y químicos– y externos –físicos y psicosociales– que favorecen o dificultan la interacción social.<br><br>La temática ambiental se admite trabajarla desde una posición que integra variables físicas, humanas, sociales e incluso históricas, necesarias para concebir la idea de un medio ambiente complejo y holístico, así las cosas, se pone en evidencia una posible diferencia entre espacio, referido al entorno físico y el ambiente, como un concepto más integrador. Partiendo de lo antes citado, el ambiente está compuesto por elementos físicos, sociales, culturales, psicológicos, pedagógicos, humanos, biológicos, químicos, históricos, que están interrelacionados entre sí y que favorecen o dificultan la interacción, las relaciones, la identidad, el sentido de pertenencia y acogimiento.<br><br>El ambiente es visualizado como un espacio con una riqueza invaluable que responde a una estrategia educativa y constituye un instrumento que respalda el proceso de aprendizaje. Un ambiente de aprendizaje es un entorno físico y psicológico de interactividad regulada donde confluyen personas con propósitos educativos, lo que evidencia la necesidad de contar con un ambiente educativo que promueva el aprendizaje y, por ende, el desarrollo integral de los niños y niñas.<br><br>Los ambientes escolares propician el aprendizaje de los niños y niñas, existen factores físicos y emocionales que inciden en el ambiente de aula, y por consiguiente en el aprendizaje, existen diversos elementos físicos y emocionales que inciden en el ambiente de aula, y por consiguientes en el aprendizaje, un ambiente escolar debe ser estético, agradable, motivante, cómodo, limpio y debe promover la estabilidad emocional de todo ser humano para que el proceso de aprendizaje sea exitoso.<br>El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 " Pacto por Colombia pacto por la equidad", establece en el capítulo I: Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, literal C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos: Numeral 2: Objetivos y lineamientos generales en el literal b. Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media, 1) Bienestar y equidad en el acceso a la educación, d) Ambientes de aprendizaje:<br><br>"Con el fin de que los espacios educativos se constituyan en ambientes adecuados para el aprendizaje, que favorezcan las interacciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, se fortalecerán las capacidades de las entidades territoriales para identificar y priorizar las necesidades en materia de infraestructura educativa, incorporando criterios asociados a la calidad de atención y a la dinámica demográfica, que permitan priorizar la inversión en las zonas donde se evidencia un alto grado de inequidad, así como atendiendo los requerimientos de adecuación de aulas para la educación inicial, el déficit existente en la infraestructura educativa rural, las necesidades de mejoras de cocinas y comedores para la operación del PAE y los requerimientos para la implementación de la Jornada Única. De igual forma, se promoverá la 59 articulación de la inversión pública y privada alrededor de la infraestructura estratégica para la educación y se consolidará un sistema de información que dé cuenta de la situación de la infraestructura educativa actual. El mejoramiento de estos ambientes de aprendizaje se realizará mediante la construcción y adecuación de la infraestructura educativa oficial, acorde con lo consignado en el Pacto por la descentralización conectar territorios, gobiernos y poblaciones."<br><br>El Programa Jornada Única De Primera busca promover la implementación de esta estrategia del gobierno nacional, la cual se percibe como una poderosa herramienta de transformación para la vida de los niños y jóvenes que hacen |

parte del sistema educativo oficial. Los esfuerzos serán encaminados a disminuir el déficit en infraestructura de calidad por medio de la adecuación y construcción de espacios pedagógicos adecuados.

Para lograr el cumplimiento de este programa es importante contar con la dotación de muebles requeridos en las Instituciones educativas Distritales de conformidad con el Manual de Dotación del Ministerio de Educación Nacional que establece los parámetros básicos para ayudar al mejoramiento de la calidad educativa mediante la implementación de una dotación óptima para integrar ambientes pedagógicos cómodos, en condiciones idóneas para el desarrollo de las capacidades de todos los niños y niñas.

Actualmente existe la necesidad de realizar la adquisición de menaje y comedor para las Instituciones Educativas Distritales De Barranquilla tales como:

| No. | INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL |
|---|---|
| 1 | IED OCTAVIO PAZ |
| 2 | IED CARLOS MEISEL |
| 3 | IED MANUEL ELKIN PATARROYO |
| 4 | IED LA SALLE |
| 5 | IED SOFIA CAMARGO SEDE 1 |
| 6 | IED HELENA CHAUVIN |
| 7 | IED MIGUEL ANGEL BUILES |
| 8 | IED LA UNION SEDE 1 |
| 9 | IED ALEXANDER VON HUMBOLDT |
| 10 | IED ISAAC NEWTON |
| 11 | IED VILLANUEVA |
| 12 | IED CARRIZAL SEDE 1 |
| 13 | IED MAYOR DE BARRANQUILLA |

De igual forma se deja constancia de que las IED enunciadas están sujetas a cambio según la indicación del supervisor designado, teniendo en cuenta que las sedes se encuentran todas dentro del perímetro urbano del Distrito de Barranquilla.

Que conforme a lo anterior se requiere realizar la contratación para el suministro de mobiliario y el funcionamiento básico de las Instituciones Educativas, y así cumplir con las recomendaciones del Ministerio de Educación que se requieren en los diferentes ambientes escolares de los Establecimientos Educativos del Distrito.

**3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

**3.2.1. Objeto contractual:** ***LA ADQUISICIÓN DE MENAJE Y COMEDOR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA.***

**3.2.2 Clasificación UNSPSC:**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| Clasificador UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 56121400 | Mobiliario de cafetería y comedor |
| 52141500 | Electrodomésticos para cocina |

| | |
|---|---|
| | 48101800 — Menaje y utensilios de cocina |
| **3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual** | Los ítems a requerir son los siguientes: |

| ITEM | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | Nevecon no Frost comercial de 500 a 600 litros |
| 2 | Refrigerador vertical de 1400 – 1500 litros |
| 3 | Congelador horizontal 1 puerta de 300 a 400 litros |
| 4 | Licuadora industrial 15 Litros |
| 5 | Licuadora industrial 25 Litros |
| 6 | Licuadora industrial 4 Litros |
| 7 | Balde plástico 10-14 litros |
| 8 | Bandeja plástica grande |
| 9 | Calderos 58-60 litros |
| 10 | Ollas (aluminio recortado) 11,5 -12,5 litros |
| 11 | Olla a presión 12-14 litros |
| 12 | Sartén Diámetro 30 -35 centímetros |
| 13 | Olleta de 3 litro |
| 14 | Juego dos (2) coladores de líquidos diámetro 100 y 250 mm |
| 15 | Colador de verduras |
| 16 | Cucharon con orificios en acero inoxidable |
| 17 | Cucharon en acero inoxidable |
| 18 | Set de cuchillos<br>cuchillo para pela de 7-9 cm<br>Cuchillo de cocinero de 24-27 cm<br>Cuchillo de cocinero de 19 -22 cm<br>Cuchillo para deshuesar de 14-16 cm<br>Hacha de 14 - 18 cm |
| 19 | Ollas (aluminio recortado) 28,5-29,5 litros |
| 20 | Paila diámetro 45 - 50 centímetros |
| 21 | Trinche tenedor en acero inoxidable |
| 22 | Juego de dos pinzas en acero inoxidable |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>23</td><td>Rallador</td></tr><tr><td>24</td><td>Tabla para picar grande</td></tr><tr><td>25</td><td>Tabla para picar pequeña</td></tr><tr><td>26</td><td>Cucharones y cucharas medidoras de acuerdo con los cupos atendidos, ingredientes y porciones de servicio estandarizadas</td></tr><tr><td>27</td><td>Cuchara</td></tr><tr><td>28</td><td>Plato pando grande</td></tr><tr><td>29</td><td>Plato hondo</td></tr><tr><td>30</td><td>Vaso</td></tr><tr><td>31</td><td>Jarra plástica 3 litros</td></tr><tr><td>32</td><td>Recipiente plástico de 45-50 litros</td></tr><tr><td>33</td><td>Canasta plástica de pared sólida</td></tr><tr><td>34</td><td>Canasta plástica de pared perforada</td></tr><tr><td>35</td><td>Punto ecológico tres (3) canecas</td></tr></table><br>**VER CUADRO ANEXO- CONSOLIDADO FICHAS TÉCNICAS**<br><br>Nota: El listado anterior de menaje y cocina es solo para realizar una referencia de precios. Los que no se encuentran dentro del listado, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá al contratista, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.<br><br>De igual forma se deja constancia de que las IED enunciadas están sujetas a cambio según la indicación del supervisor designado.<br><br>Los elementos y cantidades requeridas durante la ejecución serán las que solicite el supervisor del contrato según las necesidades que se presenten |
| **3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.** | N/A |
| **3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:** | N/A |
| **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** | |
| **3.3.1 Obligaciones del Contratista** | **1.** Cumplir de buena fe el objeto contratado.<br>**2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>**3.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.<br>**4.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato.<br>**5.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y |

| | |
|---|---|
| | Nacional vigente.<br>**6.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija la oficina supervisora.<br>**7.** Cumplir las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la minuta estándar.<br>**8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>**9.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.<br>**10.** Responder por la calidad de los artículos a entregar.<br>**11.** En caso de que se presente algún defecto en los artículos entregados, el contratista debe reponerlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud del supervisor.<br>**12.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato<br>**13.** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta la oficina supervisora para la efectiva entrega de los artículos a suministrar.<br>**14.** El tiempo de respuesta por entrega de los artículos para adquirir, debe ser a más tardar a los tres (8) días hábiles realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato.<br>**15.** Garantizar que los artículos entregados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrá usar artículos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas de los artículos que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, previamente autorizado por el supervisor.<br>**16.** Garantizar la disponibilidad permanente de los artículos.<br>**17.** Garantizar la adquisición, según lo solicite el supervisor.<br>**18.** Presentar las facturas de los elementos de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista.<br>**19.** Las cantidades de artículos requeridos por el ente Distrital no se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el anexo técnico y a lo contenido en el cuadro del ofrecimiento económico, sino que de acuerdo con las necesidades que presente el Distrito de Barranquilla podrán solicitarse elementos adicionales por parte del supervisor del contrato.<br>**20.** Garantizar la entrega de los artículos en el lugar que el supervisor lo indique.<br>**21.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.<br>**22.** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.<br>**23.** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda.<br>**24.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.<br>**25.** Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los artículos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. |

| | |
|---|---|
| | **26.** Realizar la entrega de mobiliario de acuerdo con las especificaciones técnicas del manual de dotación del Ministerio de Educación y de acuerdo con las cantidades del anexo "Necesidades de Dotación".<br>**27.** Realizar la entrega de mobiliario en el lugar y en las fechas solicitadas.<br>**28.** Realizar los ajustes o cambios solicitados por el Distrito con relación a las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas cuando estas no se cumplan, máximo en 8 días calendario.<br>**29.** Garantizar la calidad de los bienes entregados por un término mínimo de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega por defecto de fábrica o calidad.<br>**30.** Efectuar el cambio por calidad de los bienes, dentro de los 8 días calendario siguiente al aviso por escrito del supervisor del contrato.<br>**31.** Cumplir todas las obligaciones establecidas en la ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor y las normas que la desarrollen, reglamenten, modifiquen o complementen.<br>**32.** Conforme a lo establecido en el decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales.<br>**33.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.<br>**34.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo la oficina de supervisión, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.<br>**35.** EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.<br>**36.** Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO E IED con ocasión A la entrega de los artículos a suministrar, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.<br>**37.** En caso de que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la solicitud del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.<br>**38.** El contratista deberá entregar previo al inicio del contrato, una muestra del mobiliario al supervisor del contrato, con el fin de verificar que el producto cumpla con las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. |
| **3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:** | **1.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.<br>**2.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>**3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>**4.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.<br>**5.** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;<br>**6.** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.<br>**7.** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA.<br>**8.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato |
| **3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.** | El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – modalidad subasta inversa electrónica y se adelantará conforme a lo reglamentado en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de enero de 2007, por la cual se modifica parcialmente la Ley 80 de 1993; el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.2.9., en los cuales se reglamenta la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5., en los cuales se reglamenta la modalidad de Selección Abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización; el Manual de Contratación del Distrito; las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. |

<table>
<tr>
<td></td>
<td>De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa...".<br><br>El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como " los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".<br><br>Según la anterior definición, el bien objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.<br><br>Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, expresado en los terminos de porcentaje de descuento sobre el valor unitario del bien ofertado, lo que se traducirá en una reducción en el valor total del presupuesto oficial.<br><br>De conformidad con lo anterior, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa, por cuanto las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio, respetando el precio máximo permitido, de tal manera que la Oferta que llegue a ser favorecida en la subasta a celebrar, resultará beneficiosa para la entidad, traduciéndose en la satisfacción de la necesidad en los términos expuestos en el estudio previoDe acuerdo con el Decreto 310 de 2021, se realizó consulta de los acuerdos marco para el objeto a contratar y se evidencia que el acuerdo macro de precios CCE-255-AMP-2021 no se encuentra activo para hacer las compras de suministro, así mismo los tiempos establecidos en el mismo no son aplicables a la Entidad tenido en cuenta las Necesidades que surgen en la misma y que es necesario contar con el menor tiempo posible para las entregas de los productos.<br><br>Por último, teniendo en cuenta lo expuesto en el Manual de Adquisición de grandes superficies que expone lo siguiente: (v) Valor de compra: el valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser • El valor mínimo de las transacciones debe ser de un (1) SMMLV. • El valor máximo de las transacciones debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.<br><br>En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – modalidad subasta inversa electrónica.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td>
<td>El valor estimado del contrato es de SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($603.152.580,62) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.<br><br>
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td></td><td>3-2201017-2.3.2.02.02.007</td><td>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING</td><td>05</td><td>ICLD - Ingresos Corrientes de Libre Destinacion</td><td>$603.152.580,62</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 603.152.580,62</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:<br><table><tr><td>Número:</td><td>202302964</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>700.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>Jefe de la Oficina Presupuesto Secretaría Distrital de Hacienda</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:<br>Análisis de mercado para determinar los precios unitarios.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>Se pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al número de artículos o productos entregados según el precio unitario ofrecido, los pagos estarán precedidos de la previa presentación de la factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de Ley. Para ello deberá el contratista realizar la respectiva facturación, aportar el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.<br><br>En todo caso, los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación del cobro a satisfacción y estarán sujetos a lo dispuesto en el PAC del Distrito de Barranquilla.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.<br><br>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS</td><td>1. Carta de presentación de la propuesta.<br>2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección.<br>3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.<br>4. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.<br>5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente.<br>6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de planillas de pago de aportesa seguridad social de los últimos seis (6) meses. Si se trata de persona natural independiente con o sin empleados deberá aportar las constancias de pago de aportes al sistema general de seguridad social (6 ultimas planillas de pago de aportes a seguridad social)<br>7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
8. Registro único de proveedores (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica,con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección<br>
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de lapresentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.<br>
10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.<br>
11. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
</td></tr>
<tr><td>3.6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS</td><td>
1. ANEXO TÉCNICO<br><br>
El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.<br><br>
Con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas de los bienes a adquirir, el proponente deberá presentar fichas técnicas, catálogo debidamente marcado en los que se describen en español y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, los cuales deben cumplir con las especificaciones solicitadas.<br><br>
2. EXPERENCIA<br><br>
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.<br><br>
El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.<br><br>
Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en:<br><br>
VENTA O SUMINISTRO DE MENAJE Y/O ARTÍCULOS PARA COCINA<br><br>
En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.<br><br>
RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL<br><br>
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:<br><br>
<table>
<tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Hasta 2</td><td>75%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Hasta 2</td><td>Hasta 3</td><td>100%</td></tr><tr><td>De 3 hasta 4</td><td>De 4 hasta 5</td><td>125%</td></tr><tr><td>Hasta 5</td><td>Hasta 6</td><td>150%</td></tr></table><br>El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.<br><br>En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.<br><br>**3. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**<br><br>El Proponente, deberá acreditar mediante certificación expedida por el fabricante, importador directo o subsidiario del fabricante que se encuentra autorizado para ser distribuidor oficial o autorizado o representantes comerciales para Colombia de la marca, o marcas, que representen y oferte en el presente Proceso.<br><br>El Certificado deberá permitir validar como mínimo la siguiente información: (i) Marca de los bienes o productos a adquirir, tales como estufas, nevecones, refrigeradores, congeladores y licuadoras (ii) Fecha de expedición (iii) Fecha de autorización (iv) Razón social, o Casa Matriz, que brinda la autorización o condición de Distribuidor (v) Razón social, o persona a la cual se otorga la condición de Distribuidor Autorizado. (vi) El documento deberá encontrarse debidamente suscrito por la persona competente. (vii) Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.<br><br>**4. GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA**<br><br>El proponente mediante certificación suscrita por el representante legal, avalada por el fabricante (en caso de no ser fabricante) deberá otorgar una garantía por un plazo mínimo de un año contado a partir del recibo a satisfacción de bienes entregados, tales como nevecones, refrigeradores, congeladores y licuadoras la cual cubrirá cualquier defecto en la fabricación de todos los componentes del equipo, estructura y piezas, ocasionados por fallas en el diseño o mala calidad de materiales |
| **3.6.1.3 Capacidad Financiera** | Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.<br><br>La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada **con corte a 31 de diciembre de 2022** en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:<br><br>**a) Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. |

**b) Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**c) Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**d) Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4.:

| Indicador | Fórmula | Parámetros mínimos exigidos | Criterio diferencial para MIPYMES[1] |
|---|---|---|---|
| Capital de trabajo | Activo corriente – Pasivo corriente | Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po | Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po |
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ | Mayor o igual a uno coma dos (>=1,2) | Mayor o igual a uno coma cero (>=1.0) |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ | Menor o igual a cero coma setenta (<=0,70) | Menor o igual a cero coma setenta y cinco (<=0.75) |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ | Mayor o igual a uno coma cero (>=1,0) | Mayor o igual a cero coma nueve (>=0,9) |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

[1] Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

| | |
|---|---|
| | **NOTA 1:** Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.<br><br>Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo,** los Proponentes deberán acreditar:<br><br>CT = AC - PC ≥ CTd<br><br>Donde,<br><br>CT = Capital de trabajo<br>AC = Activo corriente<br>PC = Pasivo corriente<br>CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta<br>El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):<br>CT ≥ CTd<br><br>El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:<br><br>**CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO**<br>**CTd = POx50%**<br><br>Donde,<br><br>CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta<br>PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.<br>Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:<br><br>$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$<br><br>Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). |
| **3.6.1.4. Capacidad Organizacional** | La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.<br><br>La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:<br><br>• **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.<br><br>• **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, |

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.<br><br>
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:<br><br>
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th><th>Requisito diferencial para MIPYMES[2]</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td><td>Mayor o igual a cero coma cero uno (>= 0,01)</td><td>Mayor o igual a cero coma cero cero cinco (>=0,005)</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$</td><td>Mayor o igual a cero coma cero dos (>=0,02)</td><td>Mayor o igual a cero coma cero uno (>=0,01)</td></tr>
</table>
<br>
Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:<br><br>
$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$<br><br>
Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.2. Factores de Evaluación</td>
<td>
Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del Distrito son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio.<br><br>
Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico.<br><br>
Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) por cada lance.
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</td>
<td>
En caso de empate en la Subasta Inversa Electrónica de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:<br><br>
A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
</td>
</tr>
</table>

[2] Aplica para Mipymes y empresas o empredimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

| | |
|---|---|
| | B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br><br>Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. |

| | |
|---|---|
| | El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>D. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.<br><br>E. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. |

| | |
|---|---|
| | El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de |

| | |
|---|---|
| | datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:<br><br>(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.<br><br>(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos |

| | |
|---|---|
| | por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>J. Preferir al Proponente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Proponente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:<br><br>(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;<br><br>(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el |

| | |
|---|---|
| | cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.<br><br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.<br><br>L. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:<br><br>(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.<br><br>(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br><br>(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.<br><br>**NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br><br>**NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.<br><br>**NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.<br><br>**NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). |
| **3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.** | El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Articulo 2.2.2.1.1.2., Articulo 2.2.1.1.1.6.1., Articulo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br><br>Ver Anexo A. Matriz de Riegos |

<table>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACT</th><th>CONTRACT</th><th>POST-CONTRACT</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>A partir de la fecha establecida para el cierre del proceso y 3 Mesesmás.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5%</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Igual plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>200 SMLMV</td><td>Plazo del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>LENNY CUELLO ESCOBAR</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>22.465.676</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Jefe de Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaria Distrital de Educación</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td colspan="2">El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>3.11 Liquidación del Contrato</td><td colspan="2">El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Distrito, conforme a la Ley 80 de 1993.<br><br>El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.** | Lo que determine el estudio del sector. |
| **3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. |
| | **ORIGINAL FIRMADO** |
| **NOMBRE:** | **BIBIANA RINCON LUQUE** |
| **CARGO:** | **Secretaria Distrital de Educación** |
| **Proyectó:** | Saúl Sandoval Vides – Abogado Externo- Secretaría Distrital de Educación |
| **Revisó** | Kely Alexandra Sierra Morales – Abogada Externa - Secretaría Distrital de Educación |
| **Aprobó:** | Lenny Cuello Escobar - Jefe de Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional |